



¿QUÉ ES EL SEGURO AHORRO PREFERENTE?

Es un Seguro de Vida con ahorro orientado a personas que deseen invertir, proteger su patrimonio y planificar su futuro financiero, a través de múltiples beneficios y una amplia gama de alternativas de inversión en Fondos Mutuos.

Seguro Ahorro Preferente

¿POR QUÉ CONTRATAR SEGURO AHORRO PREFERENTE?



Postergación Tributaria para retiros.



Entrega de capital asegurado a tus beneficiarios en 10 días.



Libre movilidad de fondos sin impacto tributario.



Libre designación de beneficiarios de la Póliza.



Ahorros inembargables mientras se encuentren en la Póliza de seguro.



Complemente su protección contratando una cobertura adicional por Muerte Accidental.

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO



Aporte inicial mínimo UF 1.500 máximo UF 3.499 (*).



Capital asegurado entre UF 100 y UF 15.000 ante fallecimiento.



La oferta más amplia del mercado, que permite invertir más de 140 Fondos Mutuos administrados por SURA, BTG Pactual, BlackRock, Franklin Templeton, Goldman Sachs y JP Morgan. (**)



Edad de Contratación: desde los 18 hasta los 70 años.
Edad de Permanencia: hasta los 99 años.



Costos de la Póliza: costos fijos (0,2 UF mensuales el primer y segundo año de vigencia. 0,1 UF mensuales el tercer y cuarto año de vigencia) + costos de cobertura (según edad, género y capital).



Posibilidad de realizar retiros parciales y totales en cualquier momento sin costo alguno.

SURA Investments
Soluciones globales | Asesoría experta

Seguros de Vida SURA S.A. busca brindar protección a través de la cobertura de riesgos detallado, conforme a las Condiciones Generales PDL 2 2016 0015 y CAD 2 2013 1346, que permite a los asegurados realizar retiros y acumular rendimientos dentro de la póliza sin incurrir en impuestos inmediatos. Esto otorga flexibilidad financiera y la oportunidad de hacer crecer el valor de la póliza de manera más eficiente. Sin embargo, es fundamental tener en cuenta que los aspectos tributarios pueden cambiar con el tiempo. Estas condiciones están debidamente incorporadas en el depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero. Es importante destacar que la información presentada en este documento tiene el propósito de ofrecer un resumen de las coberturas del seguro. Nuestro objetivo principal es asegurar que nuestros clientes tomen decisiones informadas y responsables. Para obtener una comprensión más completa de las coberturas, exclusiones y características específicas del seguro, recomendamos encarecidamente dirigirse a las Condiciones Generales de la Póliza, mencionadas previamente. Es fundamental señalar que la contratación de este seguro está sujeta a una evaluación detallada según la Declaración Personal de Salud. Esta evaluación garantiza que la póliza se adapte de manera precisa a sus necesidades y circunstancias individuales, lo que a su vez contribuye a una relación segura y confiable. Este proceso garantiza que el seguro sea adecuado y adecuadamente adaptado a sus necesidades individuales y a su situación personal.

(*)El Contratante de la Póliza podrá realizar aportes extraordinarios; manteniendo siempre la relación porcentual mínima definida en las Condiciones Particulares de la Póliza, entre el Capital Asegurado en Riesgo y el Valor Póliza de un 1.5%. Si producto de un aporte de prima, se deja de cumplir con la relación señalada anteriormente, la Compañía Aseguradora procederá a aumentar el Capital Asegurado, a fin de mantener la relación de Riesgo Asegurable Significativo antes mencionada. Este incremento se realizará automáticamente, en la medida que el nuevo Capital Asegurado no exija del Asegurado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 19 de las Condiciones Generales de la Póliza. Por el contrario, el Asegurado deberá someterse a los requisitos de asegurabilidad vigentes y establecidos en el Artículo antes mencionado, aportando los antecedentes que le sean requeridos, los que deberán ser evaluados y aprobados por la Compañía Aseguradora.

En caso que no se apruebe el aumento de Capital Asegurado o el Asegurado no cumpla con entregar la documentación solicitada por la Compañía Aseguradora y/o no se someta a los exámenes médicos cuando corresponda, el Capital Asegurado quedará limitado al monto que éste tenía previo a efectuarse el o los aportes de prima, debiendo la Compañía Aseguradora devolver el aporte efectuado al valor nominal de la recaudación recibida, en un plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha del rechazo.

El incremento de Capital Asegurado será por tramos y por un monto mínimo de unidades de fomento que será indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

(**) Infórmese de las características de la inversión de estos fondos, las que se encuentran contenidas en sus reglamentos internos. La rentabilidad o ganancias obtenidas en el pasado por estos fondos, no garantiza que ella se repita en el futuro. Los valores de las cuotas de los Fondos Mutuos son variables.